

CONVENIO DE COINVERSION Y COOPERACION TECNICA ENTRE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ARROZ

Nosotros: FRANCISCO JOEVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No 0401-1964-00308, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.212 -2010 de fecha 04 de marzo del 2010, quien en adelante se denominará "DICTA" y por la otra parte NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria, con tarjeta de identidad No.0319-1979-00049, actuando en su condición de Presidente de la Asociación Hondureña de Productores de Arroz, nombrado en Asamblea General según Acta 001 del 2 de febrero 2013, y que en adelante se llamará "AHPRA", acuerdan celebrar como al efecto lo hacen el presente Convenio de Co-Inversión y Cooperación Técnica, para el desarrollo de las capacidades tecnológicas y producción de semilla certificada de arroz, la transferencia de tecnología y la investigación, bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

OBJETIVOS

Contribuir al incremento de la producción y productividad del cultivo de arroz de los productores afiliados al AHPRA ubicados en todo el país, mediante la incorporación de la tecnología de producción y difusión de semilla certificada y tecnologías de manejo del cultivo que permitan una mayor rentabilidad, competitividad, sostenibilidad y amigable con el ambiente.

Para lograr el objetivo establecido, las partes podrán utilizar los predios de la Estación Experimental Playitas para la producción de la semilla certificada y en caso requerido en sus diferentes categorías y realizar ensayos y otros trabajos de Generación y Transferencia de Tecnología, tales como estudios de variedades, fertilización, control de malezas, días y giras de campo, charlas demostrativas, cursos y cualquier otra modalidad de capacitación en el cultivo de arroz, bajo la normativa de los programas del DICTA.

CLAUSULA SEGUNDA

SITUACION Y CONDICIONES

DICTA declara que tiene la posesión de un terreno, con una área de TREINTA (30) Manzanas, adecuado para la producción de semilla certificada y/o mejorada de arroz, el cual pone a disposición de uso para los fines de este Convenio: Las treinta (30) manzanas en la Estación Experimental Playitas, localizada en la comunidad de Playitas, aproximadamente a unos nueve (9) kilómetros de la ciudad de Comayagua.

AHPRA declara que los afiliados a la Asociación Hondureña de Productores de Arroz requieren de la disponibilidad de semilla certificada de arroz, para incrementar la



producción, la productividad y calidad de la granza de arroz, y por tanto la rentabilidad del cultivo.

CLAUSULA TERCERA EL PROYECTO

DICTA Y AHPRA convienen en producir conjuntamente semilla certificada de arroz, de mayor demanda por los productores, privilegiando las variedades liberadas por DICTA, para que sus asociados dispongan de la semilla de variedades necesaria, para lo cual aunarán esfuerzos y recursos para la obtención de esta semilla.

Ambas partes declaran que no se persigue ningún propósito de lucro y al contrario la finalidad de este Convenio es facilitar el acceso a la semilla a los productores de AHPRA, para el fomento de la producción y productividad de arroz en el país.

Dentro del Proyecto se considera sembrar treinta (30) manzanas, en dos ciclos de cultivo por año para producir como mínimo unos tres mil seiscientos (3,600) quintales de semilla certificada de arroz.

La semilla que se produzca bajo este Convenio será pesada en el campo y en la Planta de Semilla en Tegucigalpa, donde se realizara el procesamiento, embolsado y etiquetado por DICTA, y entregada a la AHPRA previo liquidación financiera del proyecto.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DE DICTA:

- a. Aportar el uso de los terrenos necesarios adecuados para tal fin, dentro de la Estación Experimental de Playitas, incluyendo el uso del agua y la utilización del sistema de riego y drenaje, durante el tiempo necesario para la producción de semilla en la categoría programada y trabajos de investigación en arroz.
 - b. Aportar la maquinaria y equipo como bascula, tractores, combinadas, chapiadora, trocos, arados, aspersoras, oficinas, etc.
- Aportar los técnicos para las investigaciones y la asistencia técnica correspondiente, los operadores de maquinaria y equipo y los jornales permanentes, así como la vigilancia dentro del plantel de la Estación Experimental y la utilización y mantenimiento de un vehículo asignado al Coordinador de la estación experimental. Estos factores de producción a ser utilizados serán valorizados e incluidos en los planes de inversión.

RESPONSABILIDADES DE AHPRA:

- a. Aportar el costo de los jornales temporales necesarios para el cultivo de las áreas de producción de semilla y trabajos de investigación objeto de este Convenio. Asimismo,



- AHPRA asume la responsabilidad del pago de derechos laborales y accidentes en las actividades de la producción de semilla de estos jornales temporales.
- b. Aportar los costos de tierra, agua y depreciación de equipo, los insumos para la producción tales como la semilla, combustible y lubricantes para la preparación de tierras y cosecha, los insumos y agroquímicos necesarios en el manejo y operación de los lotes de producción de semilla y los trabajos de investigación objeto de este Convenio.
 - c. Aportar el costo del proceso de la Certificación de los lotes de producción de semilla, esta certificación será efectuada por SENASA.
 - d. Responsable del transporte de la semilla hacia la planta de semilla ubicada en Tegucigalpa Francisco Morazán.
 - e. Aportar el costo del procesamiento, embolsado y etiquetado de la semilla certificada producida.
 - f. Aportar un 10 % como imprevisto en cuanto al costo o valor de los insumos y jornales.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a. DICTA y AHPRA han acordado en elaborar los planes de inversión, en donde se incluyen los costos de producción, la certificación, el procesamiento, embolsado, etiquetado y el canon que se le pagara al FLAR por cada quintal de semilla producido, la depreciación de los activos fijos entre otras, requeridos para la producción de semilla certificada.
- b. Ambas instituciones nombraran un enlace técnico administrativo para todas las operaciones en el desarrollo del cultivo de las investigaciones y la producción de semilla certificada, para lo cual se hará el nombramiento respectivo con las atribuciones encomendadas por las personas que firman este convenio.
- c. Para la comercialización de la semilla, se utilizara el logo de ambas instituciones.
- d. El precio de venta de la semilla será determinado de común acuerdo entre ambas partes y deberá incluir el costo total realizado más un plus que permita la gestión administrativa de este Convenio.
- e. Los subproductos del procesamiento arroz para el consumo y la basura serán valorados y vendidos por Aprah.

**CLAUSULA QUINTA
DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS**

Ambas partes acuerdan que después de restado los costos de producción de acuerdo al Plan de Inversión, las utilidades o perdidas serán repartidas en un 50 % para cada institución.

**CLAUSULA SEXTA
DURACION DEL CONVENIO**

Este Convenio tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha de su suscripción.



**CLAUSULA SEPTIMA
RESCISION DEL CONVENIO**

Este Convenio de Co-inversión y Cooperación Técnica, podrá ser rescindido por:

- a. Por incumplimiento de las responsabilidades asignadas a una o ambas partes.
- b. Por decisión expresa y justificada ambas partes y
- c. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Un día del mes de octubre del 2015.



ING. FRANCISCO JEOVANY PEREZ **NESTOR JOEL MENDOZA P.**
Director Ejecutivo DICTA Presidente AHPRA

